

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2021–00025-00

Verificado el informe secretarial que precede, en atención al escrito de incidente de nulidad allegado por la señora DERLY MARITZA RODRÍGUEZ MONTES, por intermedio de apoderado, previo a dar continuidad a la audiencia inicial, el Despacho dispone:

PRIMERO: Avocar conocimiento del incidente de nulidad interpuesto por la señora DERLY MARITZA RODRÍGUEZ MONTES, amparado en la causal 8ª del artículo 133 del C.G.P.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 134 del C.G.P., previo a resolver el incidente, se ordena correr traslado a las partes, en los términos del artículo 110 *ibídem*.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al togado JORGE ARMANDO MONTOYA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.405.580 de Ibagué y portador de la T.P. No. 165.546 del C. S. J., en calidad de apoderado de la incidentante DERLY MARITZA RODRÍGUEZ MONTES, en los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia Herrera Bermúdez'.

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL**

Firmado Por:
Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d420015b143d7f193f186b5697586c671f7256f235030a6acb1494d3dd0d5cec**

Documento generado en 18/10/2022 06:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>